



Resolución Gerencial Regional

Nº 047 -2018-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTO:

El Expediente de Reg. 5583, que contiene el Informe Nº 046-2018-GRA/GRTC-OA emitido por el Jefe de la Oficina Administrativa sobre Reconocimiento de viáticos a favor del Ing. Hugo Danos Cervantes, quien viajó a las localidades de Acari, Bella Unión y Chala en comisión de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum Nº 054-2018-GRA/GRTC-S.G.I. de fecha 26 de Febrero del 2018 suscrito por el Sub Gerente de Infraestructura, se informa que los días 15 y 16 de Enero del presente, el Ing. Hugo Danos Cervantes viajó por orden del gerente regional de transportes y comunicaciones a las localidades de Acari, Bella Unión y Chala, a fin de verificar daños ocasionados por el sismo del día 14.01.2018, en dicha comisión de servicios se sostuvo reunión con el Director Ejecutivo de Proviñas Descentralizado, el Coordinador Zonal de Arequipa y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Atico, Bella Unión y la Jefa de la Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, y por la emergencia del sismo ocurrido en estas localidades que no se solicitó los viáticos de acuerdo a la Directiva Nº 005-2015-GRA/OPDI, por lo que solicita se reconozca 01 día de viáticos, para el mencionado trabajador, mismo que estará afectado a la meta 0012;

Que, mediante Informe Nº 046-2018-GRA/GRTC.OA del 28 de Febrero del 2018, el Jefe de la Oficina de Administración dispone y solicita el acto administrativo que reconozca el pago de viáticos por los días 15 y 16 de Enero del 2018 a favor del Ing. Hugo Danos Cervantes;

Que, en relación a los viáticos, la Directiva Nº 005-2015-GRA/OPDI define estos como recursos financieros que se asignan para realizar viajes en comisión de servicio oficial, que comprenden los gastos de alimentación, hospedaje y movilidad, que laboran en las diferentes Unidades Orgánicas y Dependencias del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, la Directiva Nº 005-2015-GRA/OPDI "Normas y Procedimientos para la Autorización de Viajes y Otorgamiento de Viáticos por Comisión de Servicios en el Gobierno Regional" señala en su capítulo V "Normas Generales", Numeral 3, que "La autorización para los viajes en Comisión de Servicio debe estar sujeta a una programación y aplicación de criterios de racionalidad, austeridad y disponibilidad presupuestal, debiendo cada Jefatura de Unidad Orgánica, priorizar los mismos con una anticipación, mínimo de cinco (05) días hábiles antes de iniciada la misma", de la revisión del expediente puede verse que por la premura del tiempo y la imperiosa necesidad, no se pudo cumplir con este requisito.

La Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15 que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengados que se refiere el Artículo 8 de la directiva, sobre los documentos con que se debe sustentar el devengado, también se considera la resolución administrativa que se emita para sustentar rembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;



Resolución Gerencial Regional

Nº 047 -2018-GRA/GRTC

Que, de conformidad con el TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Directiva Nº 005-2015-GRA/OPDI "Normas y Procedimientos para la Autorización de Viajes y Otorgamiento de Viáticos por Comisión de Servicios en el Gobierno Regional", el Informe Legal Nº 124-2018-GRA/GRTC-A.J. y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER dos (2) días de viáticos 15 y 16 de Enero del 2018 a favor del Ing. Hugo Danos Cervantes, quien viajó a las localidades de Acari, Bella Unión y Chala para verificar los daños ocasionados por el sismo que se registró en la zona el día 14.01.2018, por lo expuesto en la parte de análisis del presente informe.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución de la presente a la Oficina de Administración de la GRTC para que disponga su cumplimiento con las Áreas a su cargo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación de la presente Resolución al Área de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, conforme lo dispone el Art. 20 del TUO de la ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, a los

06 MAR. 2018

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
.....
Abog. José Edwin Gamarra Vásquez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES